RESOLUCIÓN 1156

03 DIC 2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE TARIFAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO COLEGIO DE LA PRESENTACION RIONEGRO PARA EL AÑO 2020.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución MEN 5179 de 2009 y demás funciones delegadas por el Señor Alcalde mediante Decreto 032 del 8 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece: *"ARTÍCULO 202. COSTOS Y TARIFAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. Para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, cada establecimiento educativo de carácter privado deberá llevar los registros contables necesarios para establecer los costos y determinar los cobros correspondientes.*

Para el cálculo de tarifas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
a) La recuperación de costos incurridos en el servicio se hará mediante el cobro de matrículas, pensiones y cobros periódicos que en su conjunto representen financieramente un monto igual a los gastos de operación, a los costos de reposición, a los de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración a la actividad empresarial. Las tarifas no podrán trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente;
b) Las tarifas podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica para brindar mejores oportunidades de acceso y permanencia en el servicio a los usuarios de menores ingresos;
c) Las tarifas establecidas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa. Deben permitir una fácil comparación con las ofrecidas por otros establecimientos educativos que posibilite al usuario su libre elección en condiciones de sana competencia, y

d) Las tarifas permitirán utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios.
El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional y atendiendo los anteriores criterios, reglamentará y autorizará el establecimiento o reajuste de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes:
1. Libertad regulada, según el cual los establecimientos que se ajusten a los criterios fijados por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, sólo requieren para poner en vigencia las tarifas, comunicarlas a la autoridad competente con sesenta (60) días calendario de anticipación, acompañadas del estudio de costos correspondiente. Las tarifas así propuestas podrán aplicarse, salvo que sean objetadas.
2. Libertad vigilada, según el cual los diferentes servicios que ofrece un establecimiento serán evaluados y clasificados en categorías por el Ministerio de Educación Nacional, en cuyo caso las tarifas entrarán en vigencia sin otro requisito que el de observar los rangos de valores preestablecidos para cada categoría de servicio, por la autoridad competente.
3. Régimen controlado, según el cual la autoridad competente fija las tarifas al establecimiento educativo privado, bien por sometimiento voluntario de éste o por determinación del Ministerio de Educación Nacional, cuando lo considere necesario para evitar abusos del régimen de libertad.
El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales, hará evaluaciones periódicas que permitan la revisión del régimen que venga operando en el establecimiento educativo para su modificación total o parcial.

La Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas.

La Ley 715 en su artículo 7, numeral 7.13. manifiesta que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Los capítulos 2 y 3 del Título 2 de la Parte 3, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, se establece el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo.

El artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

1156 03 DIC 2019

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

La Resolución 18904 de 2016 adoptó la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", que se debe aplicar para la definición de tarifas y como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

La Resolución del Ministerio de Educación Nacional 010617 del 07 de octubre de 2019, en el Artículo 7, numeral 7.1, consagra para los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada que se ubiquen en grupos ISCE 6, 7 8, y 10, la facultad de fijar libremente las tarifas de matrícula y pensiones en el primer grado o ciclo que ofrezcan.

La Resolución del Ministerio de Educación Nacional 016617 del 07 de octubre de 2019, en el Artículo 7, numeral 7.2 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o ciclo y en los posteriores, de los establecimientos privados en libertad regulada, los cuales se calcularán sobre lo cobrado el año anterior en el grado o ciclo inmediatamente anterior.

Mediante Circular 025 del 23 de octubre de 2019, emitida por el Secretario de Educación Municipal de Rionegro, Antioquia, se estableció las directrices para el proceso de evaluación, clasificación y fijación de las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos para el año 2020 de los establecimientos educativos privados.

El establecimiento educativo COLEGIO DE LA PRESENTACION RIONEGRO, con código DANE 305615000294, es de propiedad de las Hermanas dominicas de la Presentación, con Nit 890.905.843-6, funciona en la sede ubicada en la dirección: Calle 47 Nº 62 -235 Barrio el Porvenir del Municipio de Rionegro, en jornada completa, mixta, y ofrece los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, de acuerdo con la licencia de funcionamiento número 54 del 27 de abril de 1964, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación de Antioquia.

La Hermana LUZ MERY CHAVERRA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 54.251.623, en calidad de rectora del establecimiento educativo denominado COLEGIO DE LA PRESENTACION RIONEGRO, presentó a la

Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, Antioquia, para el año 2020, la propuesta integral de clasificación en el régimen Libertad Regulada de tarifas; y entregó certificación en calidad y los formularios y documentos anexos exigidos en la Circular 025 del 23 de octubre de 2019, emanada de la Secretaría de Educación Municipal.

Revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, Antioquia, concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN. Autorizar al establecimiento educativo COLEGIO DE LA PRESENTACION RIONEGRO, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del Régimen de Libertad Regulada por certificación en calidad, para el año 2020.

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PRIMER GRADO. Autorizase al establecimiento educativo COLEGIO DE LA PRESENTACION RIONEGRO, un incremento del 15% para el primer grado ofrecido (Pre-Jardín), equivalente a un valor anual de $4.541.465, por concepto de matrícula y pensiones para el año 2020, tomando como base el valor establecido en la Resolución de costos del año inmediatamente anterior No. 1070 del 21 de noviembre de 2019, emanada de la Secretaría de Educación Municipal:

NIVEL PREESCOLAR

GRADO	TARIFA AÑO 2019	PORCENTAJE INCREMENTO (15%)	TARIFA AÑO 2020	MATRICULA (10% DE LA TARIFA ANUAL) 2020	PENSIONES (10 MESES) 2020
PREJARDÍN INCREMENTO 15%	$3.949.100	$592.365	4.541.465	$454.100	$408.700

ARTICULO TERCERO: TARIFA GRADOS DIFERENTES AL PRIMERO. Autorizase, las siguientes tarifas para el año 2020, al COLEGIO DE LA PRESENTACION RIONEGRO, por certificación en calidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 010617 del 07 de octubre de 2019, emanada del Ministerio de Educación Nacional, con un incremento del 7,65% para los grados de Jardín y transición del nivel preescolar, básica primaria, básica secundaria, y media académica, por concepto de matrículas y pensiones, tomando como base el valor establecido en la Resolución de costos del año inmediatamente anterior No. 1070 del 21 de noviembre de 2018, emanada de la Secretaría de Educación Municipal.

NIVEL PREESCOLAR

1156 03 DIC 2019

GRADO	TARIFA AÑO 2019	PORCENTAJE INCREMENTO (7.65%)	TARIFA AÑO 2020	MATRICULA (10% DE LA TARIFA ANUAL) 2020	PENSIONES (10 MESES) 2020
JARDIN	$3.949.100	$302.106	$4.251.200	$425.100	$382.600
TRANSICION	$3.949.100	$302.106	$4.251.200	$425.100	$382.600

NIVEL BÁSICA PRIMARIA

GRADO	TARIFA AÑO 2019	PORCENTAJE INCREMENTO (7.65%)	TARIFA AÑO 2020	MATRICULA (10% DE LA TARIFA ANUAL) 2020	PENSIONES (10 MESES) 2020
PRIMERO	$3.912.600	$299300	$4.211.900	$421.200	$379.100
SEGUNDO	$3.912.600	$299300	$4.21.1900	$421.200	$379.100
TERCERO	$3.912.600	$299300	$4.211.900	$421.200	$379.100
CUARTO	$3.912.600	$299300	$4.211.900	$421.200	$379.100
QUINTO	$3.912.600	$299300	$4.211.900	$421.200	$379.100

NIVEL BÁSICA SECUNDARIA

GRADO	TARIFA AÑO 2019	PORCENTAJE INCREMENTO (7.65%)	TARIFA AÑO 2020	MATRICULA (10% DE LA TARIFA ANUAL) 2020	PENSIONES (10 MESES) 2020
SEXTO	$3.950.700	$302.200	$4.252.900	$425.300	$382.800
SÉPTIMO	$3.894.100	$297.900	$4.192.000	$419.200	$377.300
OCTAVO	$3.797.200	$290.500	$4.087.700	$408.800	$367.900
NOVENO	$3.709.500	$283.800	$3.993.300	$399.300	$359.400

NIVEL MEDIA

GRADO	TARIFA AÑO 2019	PORCENTAJE INCREMENTO (7.65%)	TARIFA AÑO 2020	MATRICULA (10% DE LA TARIFA ANUAL) 2020	PENSIONES (10 meses) 2020
DECIMO	$3.608.000	$276.000	$3.884.000	$388.400	$349.600
UNDÉCIMO	$3.574.600	$273.500	$3.848.100	$384.800	$346.300

Nota: Valores aproximados por exceso o por defecto, a la unidad de cien más próxima.

El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS. Autorizase, las siguientes tarifas para el año 2020, al COLEGIO DE LA PRESENTACION RIONEGRO, por certificación en calidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 010617 del 07 de octubre de 2019, para otros cobros, con un incremento del 7.65%, para los grados de jardín a undécimo tomando como base el valor establecido en la Resolución de costos del año inmediatamente anterior No. 1070 del 21 de noviembre de 2018 emanada de la Secretaría de Educación Municipal. Para el grado Prejardín el incremento es del 15% tomando como base el valor establecido en la Resolución de costos del año inmediatamente anterior No. 1070 del 21 de noviembre de

2018 emanada de la Secretaría de Educación Municipal y en nuevo ítem denominado Eventos Culturales, Recreativos y Religiosos:

OTROS COBROS

CONCEPTO DE LOS COSTOS	COSTOS 2019	INCREMENTO 15%	COSTOS 2020
PREJARDÍN			
CONVIVENCIA	$67.500	$10.100	$77.600
ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS	$81.000	$12.200	$93.200
MATERIAL DE PREESCOLAR	$67.500	$10.100	$77.600
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	$12.900	$1.900	$14.800
SEGURO ESTUDIANTIL	$16.300	$2.400	$16.700
EVENTOS CULTURALES RECREATIVOS Y RELIGIOSOS. (Nuevo).	$0	$0	$69.000

INGLES SISLENGUAS –EAFIT - MENSUAL	$0	$0	81.500

CONCEPTO DE LOS COSTOS	COSTOS 2019	INCREMENTO 7.65%	COSTOS 2020
JARDÍN Y TRANSICIÓN			
CONVIVENCIA	$67.500	$5.200	$72.700
ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS	$81.000	$6.200	$87.200
MATERIAL DE PREESCOLAR	$67.500	$5.200	$72.700
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	$12.900	$1.000	$13.900
SEGURO ESTUDIANTIL	$16.300	$1.200	$17.500
EVENTOS CULTURALES RECREATIVOS Y RELIGIOSOS. (Nuevo)	$0	$0	$69.000

INGLES SISLENGUAS –EAFIT (8%) - MENSUAL	$75.500	$6.000	$81.500

CONCEPTO DE LOS COSTOS	COSTOS 2019	INCREMENTO 7.65%	COSTOS 2020
GRADOS 1° A 10°			
CONVIVENCIA	$67.500	$5.200	$72.700
ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS	$81.000	$6.200	$87.200
SUMINISTROS Y MATERIAL DE ENSEÑANZA	$66.200	$5.100	$71.300
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	$12.900	$1.000	$13.900
SEGURO ESTUDIANTIL	$16.300	$1.200	$17.500
EVENTOS CULTURALES RECREATIVOS Y RELIGIOSOS. (Nuevo).	$0	$0	$69.000

INGLES SISLENGUAS –EAFIT (8%) - MENSUAL	75.500	6.000	81.500

CONCEPTO DE LOS COSTOS	COSTOS 2019	INCREMENTO 7.65%	COSTOS 2020
GRADO 11°			
ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS	$81.000	$6.200	$87.200
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	$12.900	$1.000	$13.900
SUMINISTROS Y MATERIAL DE ENSEÑANZA	$66.200	$5.100	$71.300
DERECHOS DE GRADO	$105.200	$8.000	$113.248
SEGURO ESTUDIANTIL	$16.300	$1.200	$17.500
EVENTOS CULTURALES RECREATIVOS Y RELIGIOSOS. (Nuevo)	$0	$0	$69.000

INGLES SISLENGUAS –EAFIT (8%) - MENSUAL	$75.500	$6.000	$81.500

1156

PARÁGRAFO: Los cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, o aquellos que se refieran a información académica y titulación de los estudiantes.

ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible de la Institución Educativa.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo será notificado de manera personal al Representante Legal de la Institución Educativa COLEGIO DE LA PRESENTACION RIONEGRO de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, haciéndose saber que contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo en lo establecido en los artículos 74,76 y 77 de dicha ley.

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en el Municipio de Rionegro, Antioquia. 03 DIC 2019

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENARO TABARES JARAMILLO
Secretario de Educación

Proyectó: Jairo Iván Marulanda Tobón; Líder Inspección Vigilancia Educativa

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha 04 de diciembre de 2019, fue notificada personalmente la Hermana LUZ MERY CHAVERRA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 54.251.623, de la Resolución número 1156 del 03 de diciembre de 2019. Se le informo que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse, ante la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o a la desfijación del aviso si es del caso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74,76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. Así mismo, se le hace entrega de una copia íntegra, fiel y gratuita de la citada resolución. Enterado (a) de su contenido firma en constancia.

LUZ MERY CHAVERRA RODRÍGUEZ

NOTIFICADA:
C.C.:
Celular:

JAIRO IVAN MARULANDA TOBON

NOTIFICADOR:
Cargo: Líder Inspección y Vigilancia Educativa